Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Área solicitante:	ADMINISTRATIVA ( ) ASISTENCIAL (X)
	Responsable del área solicitante:	GERENCIA E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO
	Nombre del servidor o contratista que diligencia el estudio previo:	CAMILO ROJAS CRIALES
2. Número de necesidad consignado en la matriz (PAC) formato relación de necesidades por prestación de servicios.	NECESIDAD N°: 467	
3. Objeto:	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20005182026 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007 disponen que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo - CPACA -adoptado por la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3 el alcance de tales principios. Que el artículo 76 de la Ley 1438 del 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud Nacional. Que la E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO, tiene vigente el Manual de Contratación ACUERDO N° 011 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2025 POR MEDIO DEL	

CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO.

La E.S.E CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO, necesita desarrollar la actividad relacionada con el "**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20005182026 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA**". y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, con el fin de cumplir con las actividades propias de su objeto social. Así mismo poder brindar mejores Servicios de la Red Pública, garantizando un manejo eficaz, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1011 del 2006 y la Resolución 2003 del 2014 del Ministerio de la Protección Social y Garantizar así los Servicios de Salud como un derecho público como lo determina el Art.49 de la Constitución Política de Colombia y mantener una Cobertura en Servicios en el Municipio. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las funciones dispuestas en los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 el cual señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

- **Situación Nutricional en Colombia**

En Colombia, el bajo peso para la edad gestacional ha presentado una leve disminución según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN realizada en el año 2015, en la cual, se había identificado para el 2010, una prevalencia de 15,1%, frente al 14,2% reflejado para el 2015. De otra parte, según esta misma encuesta, la desnutrición aguda pasó de 0,9% en el 2010 a 1,6% en el 2015 y el riesgo de desnutrición aguda para el 2015 fue de 7,3%. En relación con el indicador Talla para la Edad, la prevalencia de retraso en talla en niños menores de 5 años es del 10,8% (2015), 2,6 puntos porcentuales menos que la reflejada en 2010 (13,2%), si bien es inferior, aún representa un reto para el país, que implica continuar implementando acciones orientadas al logro de su disminución progresiva. Así mismo, el bajo peso al nacer ha mostrado un incremento gradual desde el año 2020, al pasar del 9,4% al 11,3% en 2024 (datos obtenidos por el DANE, Boletín Estadísticas vitales (Octubre 2024). Adicionalmente, es importante considerar la situación de grupos poblacionales específicos, como los grupos étnicos, quienes de acuerdo con la ENSIN 2015, presentan altas prevalencias de inseguridad alimentaria en los hogares: la población indígena registra un 77% y la población afro un 68.9%, en comparación con el 52,3% registrado para la población sin pertenencia étnica. De igual forma, el 29,6% de las niñas y niños menores de 5 años de comunidades indígenas presentan retraso en talla, siendo la cifra más alta en comparación con otras poblaciones. 1.1.2. Situación Nutricional de Colombia.

Considerando lo anterior, es necesario mencionar que el estado nutricional de un individuo se encuentra directamente relacionado con su condición de salud y bienestar, por tanto, su alteración influye en el funcionamiento fisiológico integral, el rendimiento físico, la capacidad intelectual y la resistencia a enfermedades. Durante el crecimiento y en el

periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es considerado como el más importante para el crecimiento físico y desarrollo integral de los niños, durante este tiempo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital. Por lo tanto, la desnutrición como una expresión ultima de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de una población pueden llegar a contribuir al progreso de una comunidad y de su país. Así mismo, puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población. Es por ello que, con el fin de atender esta problemática, desde el ICBF se implementa la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición la cual busca favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, para la cual se ha desarrollado el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

- **Atención Primaria en Salud (APS)**

Para atención de la desnutrición La ESE Hospital Camilo Villazón Pumarejo, implementa un programa orientado a adecuada identificación, tratamiento y seguimiento de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad, con un equipo multidisciplinario idóneo, cuya finalidad es la búsqueda en los territorios y micro territorios peri-urbano y rural disperso, articulándose con la atención intrahospitalaria especializada de las diferentes clínicas y E.S.E de alta complejidad de la ciudad de Valledupar. Mediante el convenio se pretende realizar una colaboración interinstitucional con la finalidad de reducir los indicadores de morbi mortalidad asociados a la desnutrición aguda, lo cual es un desafío social, moral y político e institucional complejo, donde la prevención y las soluciones a largo plazo impliquen mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud y a la seguridad alimentaria, promoviendo la lactancia materna en las primera hora de vida y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de 5 años, mejorar la disponibilidad y el acceso al agua potable y el saneamiento básico, planificar la escasez cíclica de alimentos y la respuesta a las emergencias recurrentes. El Hospital Camilo Villazón Pumarejo, es una Empresa Social del Estado de primer nivel, adscrito al nivel municipal que se caracteriza por brindar servicios de salud a la población del Municipio de Pueblo Bello - Cesar, garantizando una atención humanizada y segura con un talento humano idóneo centrados en el bienestar del individuo y la familia para contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad. Con una clara visión la cual es, ser un Hospital líder en la región, reconocido por prestar servicios de baja complejidad, con altos estándares de calidad, enfocada en la seguridad del paciente, con responsabilidad social, excelente infraestructura y un talento humano idóneo, con respeto a la dignidad del individuo, el trato humanizado y la transparencia de sus acciones.

En mérito de lo expuesto, resulta conveniente y oportuno contratar el suministro de paquetes alimentarios para la ejecución del convenio N° 20005182026 suscrito entre el ICBF y la ESE HCVP dispone unas generalidades del servicio a prestar:

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

a) Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.

b) Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.

c) Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.

d) Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.

e) Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.



* El entorno intramural se establece para municipios priorizados y de acuerdo con las necesidades del territorio, algunos de estos, en el marco de las Zonas de Recuperac Nutricional

Gráfica 1. Fuente: elaboración propia

Acciones complementarias lideradas desde el Hospital Camilo Villazón Pumarejo, en el marco de la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición.

- Garantizar el aseguramiento en salud de los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias identificadas dentro de los procesos de búsqueda activa sin aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

- Adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal; especialmente lo relacionado con lo siguiente:
    - Numeral II, Punto 1: Atenciones en salud por pediatría, medicina general o familiar, y enfermería para la primera infancia.
    - Numeral II, Punto 7: Atención en salud bucal
    - Numeral II, Punto 8: Atención en salud para la Valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna.
    - Numeral III, Punto 4. Intervenciones individuales.

- Realizar las gestiones pertinentes para garantizar la atención médica de urgencias del sector salud, en caso de ser requeridas dada la identificación de alertas que puedan indicar alteración o deterioro grave de las condiciones de salud y nutrición de las niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias.
- Desarrollar jornadas de fortalecimiento técnico de capacidades del talento humano que conforma los diferentes Equipos operativos del Servicio Integrado para la Atención y Prevención de la Desnutrición, en temáticas pertinente para su implementación como: Lineamiento integrado de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 0 a 59 meses, Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI, Lactancia materna, riesgos asociados a la alimentación artificial, toma de medidas antropométricas, saneamiento básico, potabilización del agua para consumo humano, entre otros.
- Desarrollar acciones y estrategias de intervención comunitarias en salud como las "brigadas de salud" que beneficien a las comunidades en general.

Que la ESE HCVP tiene la responsabilidad de contratar el personal idóneo que se ajuste al lineamiento técnico emitido por el ICBF para la conformación de los grupos antes mencionados, y la correcta ejecución del objeto, el lineamiento establece que el talento humano a contratar debe ajustarse al perfil, documentos mínimos y experiencia requerida conforme al anexo técnico.

Que actualmente, LA E.S.E. CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO, presenta la inminente necesidad de contar con personal apto, capacitado y técnico en "social".

Que por lo anterior se necesita la suscripción de un contrato cuyo objeto sea el de **"CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20005182026 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA"**

Debe resaltarse que, según certificación expedido por el área de Talento Humano, los empleos de planta de personal de la E.S.E. CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO son insuficientes, los cuales no alcanzan a soportar las necesidades propias para el

	cumplimiento de sus fines. Conforme a lo expresado en los anteriormente, se requiere contratar los servicios de una persona natural idónea. Que, una vez revisado el personal de planta de la E.S.E. CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO, se estableció a través de la Certificación expedida por Capital Humano que no existe dentro de la Planta global con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio, el personal existente es insuficiente.
3. Obligaciones de las partes:	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar la coordinación con autoridades, instituciones y demás actores del territorio para operar el servicio.2. Liderar la ejecución de actividades vinculadas al fortalecimiento familiar y comunitario.3. Articular con el equipo interdisciplinario, apoyar la operación de las acciones de educación para la salud alimentaria.4. Apoyar los procesos de remisión y gestión interinstitucional para la garantía de atención en salud cuando se requiera, en especial activación de la ruta de atención a la desnutrición aguda.5. Apoyar desde su competencia las acciones de vigilancia basada en comunidad para la identificación y gestión de casos de niñas y niños con signos de alarma y signos físicos asociados a desnutrición aguda.6. Liderar y consolida la información necesaria para la caracterización social y comunitaria de los territorios donde opera el servicio.7. Apoyar y orientar a las familias en los trámites requeridos en el marco de la garantía de derechos.8. Participar en los comités, mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido.9. Las demás que sean asignada por el supervisor y que garanticen el cumplimiento y alcance del objeto contractual. 2. Organiza los procesos de formación y capacitación continua del talento humano en conjunto con él o la profesional en pedagogía. 3. Lidera procesos de remisión y gestión interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los objetivos del servicio, en especial la activación de la ruta de atención a la desnutrición. 4. Responsable de articular las acciones de Vigilancia Basada en Comunidad para la identificación y gestión de casos de niñas y niños con signos de alarma y signos físicos asociados a desnutrición aguda. 5. Encargada o encargado de elaborar informes solicitados por el ICBF e insumos para la identificación de actores clave en los territorios. 6. Dinamiza y facilita la operación de las orientaciones emitidas por el ICBF en cuanto al funcionamiento del servicio con el talento humano y es responsable del correcto almacenamiento y entrega de los alimentos y AAVN entregados en el servicio. 7. Participa en los comités, mesas, reuniones y talleres cuando sea requerido. 8. Las demás que delegue el supervisor en relación al objeto del contrato **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. 3. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá

	desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. 4. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el responsable. 5. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 7. Entregar al HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones. 8. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 9. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 10. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones. 11. Solicitar autorización escrita de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad Aportara, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con el objeto contractual. 12. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 13. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos del ICBF, una vez culminado el desplazamiento. 14. Participar en las capacitaciones, cursos, diplomados y demás categorías de formación académica necesaria para actualizar sus conocimientos y brindar un mejor servicio a la población objeto de la prestación misional del servicio. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta

	y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019. **B) <u>La ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** 1. Designar al supervisor del contrato. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20005182026 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA** 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del HCVP y el objeto de la contratación. 7. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ESE HOSPITAL CAMILO VILAZON PUMAREJO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 8. Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la Procuraduría General de la Nación para conocer de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales. 9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
4. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución del contrato será hasta el **HASTA EL ONCE (11) DE DICIEMBRE DEL 2026** , y desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. Lugar de Ejecución contractual:	En el municipio de PUEBLO BELLO CESAR.
6. Codificación clasificador bienes y servicios:	80101600 – Servicios de gerencia de proyectos
7. Tipo de Contrato:	**prestacion de servicios**
8. Modalidad de Selección:	El presente contrato de **prestacion de servicios** encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la

<table>
<tr><td></td><td>contratación directa "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20005182026 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".</td></tr>
<tr><td>9. Criterios para seleccionar al contratista: idoneidad / experiencia</td><td>IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20005182026 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA, y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere un profesional con la siguiente formación y experiencia:

<table>
<tr><th colspan="3">ESTUDIOS O FORMACIÓN</th></tr>
<tr><td>NIVEL</td><td colspan="2">Profesional</td></tr>
<tr><td rowspan="2">TÍTULO(S) DE FORMACIÓN REQUERIDO(S)</td><td>Pregrado</td><td>PSICOLOGA</td></tr>
<tr><td>Posgrado</td><td>N/A</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>CONDICIONES</th><th>EXPERIENCIA REQUERIDA</th></tr>
<tr><td>Tipo de experiencia</td><td>Laboral</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Meses minimos | **12 meses y/o un (1) contrato con objeto similar o referenciado a las actividades a contratadas.** Con la aprobación en el contrato, el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, por lo tanto, no se requieren varias ofertas. **Nota:** Debido a que el profesional **SI** va a realizar actividades que impliquen trato **directo y habitual** con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, **SI** se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad.
10. Determinación de honorarios del contrato:	De acuerdo con la formación y experiencia requerida en el presente documento y acreditada, se establece que los honorarios se fijan en la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 4.250.000) M/CTE** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **NOTA:** si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados.
11. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato:	**I. FORMA DE PAGO** Los honorarios derivados del presente contrato serán cancelados por la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO al CONTRATISTA conforme a las disposiciones presupuestales vigentes, la programación mensualizada de caja, **El valor del contrato se pagará al contratista en mensualidades vencidas, salvo el mes de diciembre, cuyo pago se realizará dentro del mismo mes. Cada mensualidad será definida de acuerdo con los honorarios mensuales concertados de conformidad con la tabla de honorarios. Para el mes de enero, el valor de los honorarios corresponderá al valor concertado por la Ordenación del Gasto y el proveedor.** El **cronograma y los valores de cada uno de los pagos** estarán establecidos en el **flujo de pagos**, que hace parte integral de los documentos contractuales. Este formato está diligenciado por el área líder de la necesidad y refleja los montos, número de pagos y períodos de causación necesarios para el Registro Presupuestal. Los desembolsos se efectuarán con base en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor, previa presentación por EL CONTRATISTA de la cuenta de cobro o factura correspondiente, del informe de ejecución de actividades debidamente aprobado, y de los soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo exigido por la normatividad vigente. Todo pago está sujeto a la disposición recursos y en todo caso la obligación de pago de la ESE HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO, empezará a contarse a partir de la

	fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de que se presenten situaciones en las que el contrato no pueda iniciar su ejecución en la fecha proyectada, el Supervisor del contrato deberá solicitar directamente al área Financiera, la liberación de los saldos no ejecutados, sin que sea necesaria una modificación contractual ni la liquidación del contrato. **II. VALOR DEL CONTRATO** De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($ 16.150.000) M/CTE** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.			
12. Recursos que respaldan la contratación:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP**	**649 – 14 de agosto de 2026**		
	Código	**2.1.2.02.02.009.06.01**		
	Denominación del Rubro	**Gastos de Personal Indirecto**	**Ver CDP anexo**	
13. Interventoría / Supervisión:	**Supervisión:** SI: ☒ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	**CAMILO ROJAS CRIALES**	
		Identificación del supervisor:	**87.101.709**	
		Cargo del supervisor:	**GERENTE**	
		Correo electrónico del supervisor:	GERENCIA@ESEHCVP.GOV.CO	
14. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SOCIAL EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 20005182026 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZÓN PUMAREJO PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON DESNUTRICIÓN AGUDA			

	MODERADA Y SEVERA, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
15. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	**Se requiere la exigencia de garantías: NO se requiere garantía para la ejecución del presente contrato, dado que la asignación de la misma es discrecional de la E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO.** **Justificación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del manual de contratación de la ESE HCVP se dispone que *"La determinación de imponer al contratista garantías o no, es discrecional de la E.S.E. HOSPITAL CAMILO VILLAZON PUMAREJO de Pueblo Bello, dependiendo del estudio de riesgo conforme su naturaleza y cuantías."*

Firma,

CAMILO ROJAS CRIALES
Gerente HCVP

Proyecto:	**Amelia Judith García Meneses – Asesor Jurídico**
Reviso y Aprobó:	**Camilo Rojas Criales – Gerente de ESE HCVP**